



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.676

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO MANZANA N° 9 DE LA FINCA N° 6.124, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 1.881 "REPUBLICA ARABE SIRIA", UBICADA EN VILLA DEL MAESTRO, DEL CITADO MUNICIPIO

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), una fracción de terreno individualizada como Manzana N° 9 de la Finca N° 6.124, distrito San Lorenzo, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 21 de abril de 1970, asiento de la Escuela Graduada N° 1.881 "República Arabe Siria", ubicada en el Ex-Barrio San Rafael, actual Villa del Maestro del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 59,72 mts. (cincuenta y nueve metros con setenta y dos centímetros), linda con la ex calle 4, actual calle Fernando de Mompox;

AL SUR: Mide 60,26 mts. (sesenta metros con veintiséis centímetros), linda con el lote N° 6 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-212-13;

AL ESTE: Mide 36,00 mts. (treinta y seis metros) y linda con ex derechos de Alejo Bernal, actuales derechos de J. Ramírez Ramírez; y,

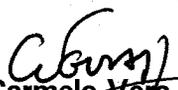
AL OESTE: Mide 36,00 mts. (treinta y seis metros), linda con la ex calle 2, actual calle San Rafael.

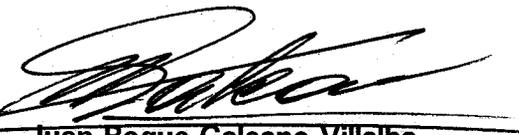
LEY N° 1.676

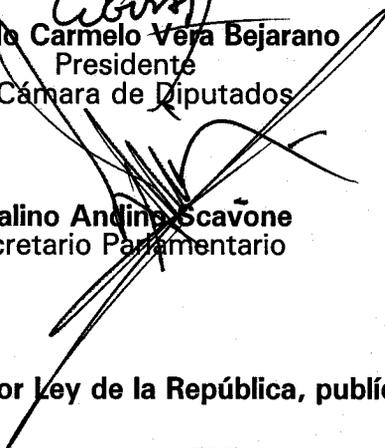
SUPERFICIE: 2.159,64 m². (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

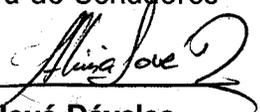
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiun días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados

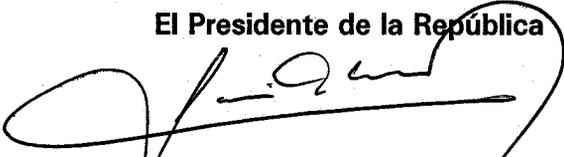

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de Enero de 2001.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi


Julio César Eanego Arellano
Ministro del Interior

rdl